



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación 01097319 RESOLUCIÓN NÚMERO 19358 DE 2003
(10 JUL. 2003)

"Por la cual se termina una investigación por competencia desleal"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante radicación número 01097319 el doctor HUGO RAÚL MANTILLA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.096.533 de Bogotá y tarjeta profesional número 19.115 del C.S.J., obrando en su condición de apoderado de la sociedad DERMOCELL COLOMBIA LIMITADA identificada con NIT 830.068.778-5, presentó denuncia en contra del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.010.686 de Cali, por la presunta comisión de actos de competencia desleal, previstos en los artículos 7, 10, 11, 14 y 15 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que mediante Auto número 00019 del veintidós (22) de de enero de dos mil dos (2002), la Superintendente Delegada para la Promoción de la Competencia ordenó la apertura de una investigación contra el señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.010.686 de Cali. Dicha actuación se notificó al accionado personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del citado proveído. Una vez agotado el término para solicitar y aportar pruebas previsto en el artículo segundo del Auto número 00019 de 2002, el accionado presentó comunicación en tal sentido.

TERCERO: Que las partes fueron citadas a audiencia de conciliación llevada a cabo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el día primero (1º) de julio de dos mil tres (2003), a la cual se hicieron presentes, culminándose con la celebración y suscripción de un acuerdo conciliatorio obtenido de común consenso entre la sociedad DERMOCELL COLOMBIA LIMITADA y el señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, en el cual acordaron:

- "1. Que los productos que elabore el señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ y la empresa que él representa cuyo objeto sea la venta de vacummterapia y electromedicina, se diferencien claramente de los productos elaborados por la sociedad DERMOCELL COLOMBIA LIMITADA, en su diseño y presentación, de tal forma que no produzca confusión en los consumidores sobre el origen empresarial de los mismos.
- "2. Que el señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ y/o la empresa que él representa, se comprometen a modificar la pieza de mano de su equipo de vacummterapia de la siguiente forma:

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

- "a. Dentro de los diez (10) días siguientes a la presente conciliación se modificará o retirará el rodillo ubicado actualmente en la parte central de forma horizontal de la pieza de mano de la máquina de vacummterapia que él produce.
- "b. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la presente conciliación se modificará el diseño total de la válvula de alivio de la pieza de mano de la máquina de vacummterapia (válvula de escape de vacío) para diferenciarla claramente de la válvula que se encuentra ubicada en la pieza de mano de los equipos de vacummterapia producidos por la sociedad DERMOCELL COLOMBIA LIMITADA.
- "3. Que los productos que desarrollen tanto el señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ como la sociedad DERMOCELL COLOMBIA LIMITADA, en el futuro también se diferencien completamente unos de los otros, de tal forma que no produzcan confusión entre los consumidores sobre el origen empresarial de los mismos.
- "4. Las dos partes se comprometen a actuar conforme a las sanas costumbres mercantiles, a los usos honestos en materia comercial e industrial y a la buena fe comercial."

CUARTO: Que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en el que se encuentra contenido presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Terminar el presente proceso y en consecuencia ordenar su archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, personalmente y en su defecto mediante edicto, al doctor Hugo Raúl Mantilla Barreto, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.096.533 de Bogotá y tarjeta profesional número 19115 del C.S.J., en su condición de apoderado de la sociedad DERMOCELL COLOMBIA LIMITADA y a la doctora Ana María Zarate Torrenegra, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.912.371 de Riohacha y tarjeta profesional 39919 del C.S.J., en su condición de apoderada del señor JAIRO ALIRIO CHAVEZ, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 JUL. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

Notificaciones:

Doctor

HUGO RAÚL MANTILLA BARRETO

C.C. 17.096.533 de Bogotá

T.P. 19115 del C.S.J.

Apoderado

DERMOCELL COLOMBIA LIMITADA

Carrera 32 No. 96-13

Transversal 43 A No. 99-74

Ciudad

Doctora

ANA MARÍA ZARATE TORRENEGRA

C.C. 40.912.371 de Riohacha

T.P. 39.919 del C.S.J.

Apoderada

JAIRO ALIRIO CHAVEZ

Calle 17 No. 8-49 Oficina 309

Ciudad

AGL/mvff

A&M.